

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria – Bellavista-Callao Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las beroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

N° 564-2024-CFCC/TR-DS Bellavista, agosto 26, 2024

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el expediente **E2046262** de fecha **05/08/2024**, presentado por la señorita **PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN** solicitando el otorgamiento del Título Profesional de Contador Público por la modalidad de Tesis sin Ciclo Taller de Tesis para consideración y aprobación del consejo de facultad;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao que, en la Primera Disposición Transitoria dispone la entrada en vigencia del precitado reglamento, así como también precisa que los expedientes que se encuentren en trámite se rigen conforme al Reglamento de Grados y Títulos y su Directiva vigente a la fecha de su presentación;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°594-2023-CFCC/TR-DS del 21 de diciembre del 2023, se designa con eficacia anticipada al Dr. Manuel Enrrique Pingo Zapata como presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables por el periodo 07-12-2023 al 06-12-2025; de igual forma se designa con eficacia anticipada a la Mg. Esther Elen Tafur Alegría como Miembro por el periodo 07-12-2023 al 06-12-2025; se ratifica con eficacia anticipada al Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca como miembro por el periodo 01-01-2024 al 31-12-2024 y se incorporar con eficacia anticipada al representante estudiantil Jordan Alexis Huayanay Ccuecca como Miembro de la referida comisión por el período del 19-12-2023 al 18-12-2024;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha verificado que la bachiller la señorita **PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN**, le corresponde aplicar lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; toda vez que la mencionada egresada se encontraba matriculada en la Facultad al entrar en vigencia la citada Ley N° 30220;

Que, con fecha 05.09.2023 la Facultad recepcionó la solicitud de la bachiller **PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN** requiriendo la titulación por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis presentando el Proyecto de Tesis "LA **GESTIÓN CONTABLE Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA EMPRESA ALICORP S.A.A., PERIODO 2018-2022"**; el mismo que fuera aprobado y autorizado su desarrollo mediante Resolución de Decanato Nº 062-2024-DFCC del 26.04.2024; disponiéndose asimismo su inscripción en el Libro de Registro de Tesis;

Que, la referida Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha emitido el Dictamen N° Nº 019-2024-CGT/FCC/UNAC-Titulacion: Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, de fecha 21 de agosto de 2024, del expediente presentado por el Bachiller en Contabilidad **PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN**, cumple con acreditar todos los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 150-2023-CU, para optar el Título Profesional de Contador Público por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis;

Que, con Resolución de Decanato N° 073-2024-DFCC de fecha 30.05.2024 se declaró expedito para sustentar la precitada Tesis, estableciéndose la fecha y hora del Acto Público de Sustentación para el LUNES 03 DE JUNIO a las **11:00 hrs** el mismo que, concluida la exposición de la bachiller **PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN**, fue **APROBADA** con el calificativo de **DIECIOCHO (18)**, según el ACTA N° 007-2024-JE/FCC/UNAC MODALIDAD SUSTENTACION DE TESIS SIN CICLO DE TESIS de fecha 03 de JUNIO del 2024 que se incluye en el expediente;

Que, el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria Virtual de 26 agosto de 2024** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria – Bellavista-Callao Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las beroicas batallas de Junín y Ayacucho"

> Resolución de Consejo de Facultad Nº 564-2024-CFCC/TR-DS Bellavista, agosto 26 2024

RESUELVE:

- APROBAR el expediente de la Bachiller en Contabilidad don (ña) PAJUELO SOLANO ALEXANDRA DEL CARMEN, para que la Universidad Nacional del Callao le confiera el TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO POR LA MODALIDAD DE TESIS SIN CICLO DE TESIS.
- 2. Elevar la presente al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.
- 3. Transcribir la presente resolución a la Comisión de Grados y títulos y Secretaria del Decanato de la Facultad.

Registrese y comuniquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE GIENCIAS CONTABLES

Dr. Trédy Pricente Salazar Sandoval

